



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PROSOC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INMUJERES-DF**", REPRESENTADO POR LIC. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

1.- El artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social establece que esta Entidad tiene por objeto:

Ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o en los pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, y demás relativos y aplicables.

Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para Distrito Federal a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

11.- La Procuraduría Social, tiene como uno de sus principales ejes la transversalización de la Perspectiva de Género con el objetivo de lograr la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Con base en el Segundo Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad de México 2013-2018, se ha instrumentado una coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos en esta materia.

Con base en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, es necesaria la coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en todos sus tipos y modalidades y actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia de las Unidades Habitacionales.



## DECLARACIONES

### I. "LA PROCOS", manifiesta por conducto de su representante:

**1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracciones I y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**1.2** Que su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**1.3** Que es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad de los Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**1.4** Que el artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, establece que los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables. Lo anterior bastará con la petición



de un condómino o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.

1.5 Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.

1.6 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No. 13, 22. Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030 de esta Ciudad.

11. «EL INMUJERES-DF», manifiesta por conducto de su representante:

11.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio legal en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 67, fracción XXV, 97, 98, 99 y 100, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 40 y 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

11.2 Que de conformidad con los artículos 4 y 8 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; asimismo, «EL INMUJERES-DF», tiene entre otras atribuciones las siguientes: diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa; promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos; proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, y las necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia,



simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables; establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos al Instituto en las Entidades Federativas que conforman la zona metropolitana; propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres; establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres; impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres; consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las dependencias; promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio; proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal; promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres; actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la Administración Pública y de los sectores social y privado, en materia de equidad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; participar en el diseño del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva de equidad entre hombres y mujeres; asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien; concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal; conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, que contribuyan a eliminar la discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal; establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres; emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa; actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo; e impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad sustantiva.



11.3 Que se encuentra representado por su Directora General Lic. Beatriz Santamaría Monjaraz, designada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por los artículos 67, fracción V, 87, 97 y 103, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

11.4 Que la Lic. Beatriz Santamaría Monjaraz, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio según lo dispuesto en los artículos 54, fracción I y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18, fracciones I y VIII, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 22 fracciones I, XVII y XX, inciso a), del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

11.5 Que la celebración del presente convenio tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en relación con el artículo 15 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 44 del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

11.6 Que señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el ubicado en la calle de Tacuba número 76, quinto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06020, Ciudad de México, Distrito Federal.

11.7 Que el área responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PROSOC" y que se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este convenio será la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades de "EL INMUJERES-DF".

11. "LAS PARTES", declaran:

11.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.

11.2 Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la Coordinación Interinstitucional entre el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Procuraduría Social del Distrito Federal, para erradicar la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

### SEGUNDA OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Desarrollar e instrumentar un Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
2. En una primera etapa, el Modelo de Intervención materia del presente Convenio, se instrumentará en las Unidades Habitacionales de Marina Nacional 200, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo y en Lomas de Santo Domingo en la Delegación Álvaro Obregón.
3. Desarrollar e instrumentar un Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
4. Desarrollar e instrumentar un Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, instrumentado por el Centro de Atención Telefónica de la PROSOC.
5. Desarrollar e instrumentar un programa de capacitación para el desarrollo del Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
6. Diseñar e instrumentar un programa de capacitación en materia de oficios no tradicionales dirigido a mujeres de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.



### TERCERA COMPROMISOS DE "LA PROSOC".

Para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio "LA PROSOC", se compromete a:

1. Coadyuvar en el diseño del Programa y Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, así como en el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, en el Centro de Atención Telefónica de "LA PROSOC".
2. Instrumentar y aplicar el Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
3. Aplicar el Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
4. Aplicar el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, en el Centro de Atención Telefónica de "LA PROSOC".
5. Garantizar que las y los servidores públicos de "LA PROSOC", sean capacitados en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y la Violencia contra las Mujeres.
6. Garantizar que los comités de las Unidades Habitacionales estén capacitados en el Modelo de Intervención y Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, el cual se implementará en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
7. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación del pilotaje del Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales de Marina Nacional 200, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo y en Lomas de Santo Domingo en la Delegación Alvaro Obregón.
8. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación del Programa de Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.



9. Atendiendo a la disponibilidad presupuesta de "LA PROSOC", se instrumenta un Programa de Capacitación en materia de oficios no tradicionales dirigido a mujeres de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

#### **CUARTA COMPROMISOS DE "EL INMUJERES-DF".**

Para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio "EI INMUJERES-DF", se compromete a:

1. Coadyuvar en el diseño del Programa y Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, así como en el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, en el Centro de Atención Telefónica de "LA PROSOC".
2. Diseñar e implementar el pilotaje del Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales de Marina Nacional 200, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo y en Lomas de Santo Domingo en la Delegación Álvaro Obregón.
3. Capacitar al personal de "LA PROSOC", que intervenga en la aplicación del Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
4. Capacitar a las y los servidores públicos de "LA PROSOC", en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Violencia contra las Mujeres.

#### **QUINTA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a realizar en colaboración las siguientes acciones:

1. Diseñar el Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, a implementarse en las Unidades Habitacionales de Marina Nacional 200, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo y en Lomas de Santo Domingo en la Delegación Álvaro Obregón.





2. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del Modelo de Intervención y del Programa para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
3. Sistematizar la información que derivada de la implementación del Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, en las Unidades Habitacionales de Marina Nacional 200, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo y en Lomas de Santo Domingo en la Delegación Álvaro Obregón, resulte.
4. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación para el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, en el Centro de Atención Telefónica de **"LA PROSOC"**.
5. Impulsar en las Unidades Habitacionales de Marina Nacional 200, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo y en Lomas de Santo Domingo en la Delegación Álvaro Obregón, las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres que de acuerdo a los programas vigentes de **"EL INMUJERES-DF"**, que se consideren viables para el desarrollo del Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, como brigadas de información y servicios, pláticas y talleres.
6. Diseñar los materiales de difusión y promoción para el impulso del Programa y Modelo de Intervención para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
7. Colaborar en el intercambio de información que se genere a partir de la implementación del Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.

## **SEXTA PERIODO DE VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y prorrogable por un periodo igual, salvo acuerdo en contrario acordado así por las partes.

## **SÉPTIMA INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO.**



La "**LA PROSOC**" designa a la Lic. Liliana Figueroa Sánchez, Subprocuradora de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos y al Lic. Oswaldo Ruiz Sarabia, Subprocurador de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales como instancias responsables del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los compromisos asumidos por "**EL INMUJERES-DF**", que deriven de éste y a coadyuvar en el desarrollo operativo del servicio materia del presente instrumento legal.

Por su parte "**EL INMUJERES-DF**" designa a la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades de "**EL INMUJERES-DF**", como instancia responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los compromisos asumidos por "**LA PROSOC**", que deriven de éste y a coadyuvar en el desarrollo operativo del servicio materia del presente instrumento legal.

Para el cumplimiento de los fines propuestos en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que las y los titulares de las instancias responsables mencionadas en el párrafo inmediato anterior, sostendrán una comunicación permanente y coordinarán acciones entre sí.

#### **OCTAVA CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**", convienen en que este es un Convenio de Colaboración entre instituciones de la Administración Pública del Distrito Federal, que buscan el beneficio general para la ciudadanía y sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público, a excepción de los datos personales y/o la información que ponga en riesgo la integridad física y psicológica de las mujeres.

"**LAS PARTES**", convienen en evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración Interinstitucional.

#### **NOVENA RELACIONES LABORALES.**

"**LAS PARTES**", convienen en que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadoras y trabajadores por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como "patrones solidarios o sustitutos".



#### **DÉCIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES", podrán dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, cuando se encuentre satisfecho el objeto del presente instrumento; o bien, cuando para ello existan razones de interés público general, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones, servicios y presupuestos.

En este caso "LAS PARTES", comunicarán por escrito a la otra parte, las razones que dieron origen a dicha terminación sin responsabilidad alguna para éstas.

#### **DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones acordadas entrarán en vigor a partir de la fecha convenida por las mismas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

#### **DÉCIMA TERCERA JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES", manifiestan que celebran el presente convenio y sus anexos de buena fe y con voluntad exenta de dolo, por lo que se obligan a realizar todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

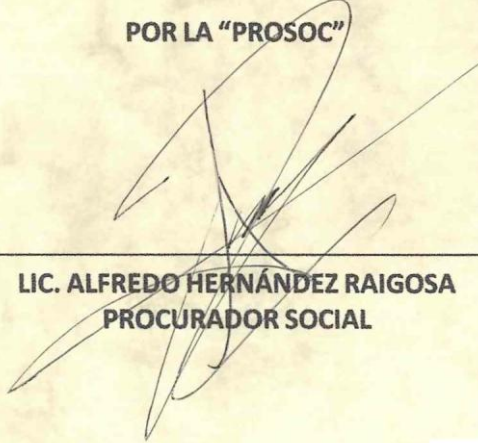
En caso de controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES", convienen en primera instancia resolver preferentemente el conflicto en vía conciliatoria.



En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES", convienen desde este momento en someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído este instrumento y sus anexos, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México Distrito Federal, el día treinta de julio de dos mil trece.

**POR LA "PROSOC"**



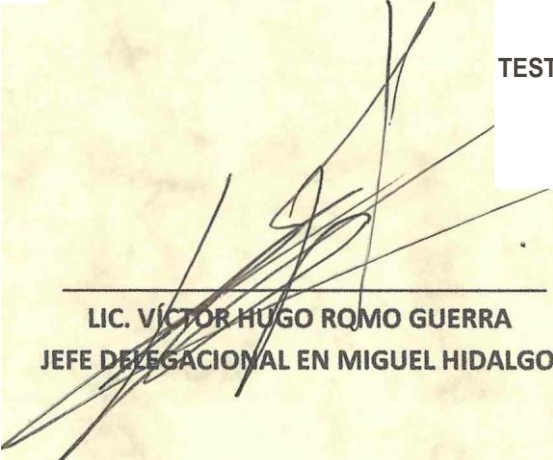
**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA  
PROCURADOR SOCIAL**

**POR "EL INMUJERES-DF"**



**LIC. BEATRIZ SANTAMAR(A MONJARAZ  
DIRECTORA GENERAL**

**TESTIGOS DE HONOR**



**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA  
JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO**



**LIC. MANUGRANADOS COVARRUBIAS POTE.  
DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ALDF VI  
LEGISLATURA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INMUJERES Y PROSOC DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, CONSTA DE DOCE HOJAS.